Lotería de Cundinamarca
Los lunes, hágase rico

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026.

Doctor
LUIS EDUAR ZAMBRANO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca
E- mail: juridica@loteriadecundinamarca.com.co

Referencia: Solicitud de autorización para Cesión de derechos económicos – Contrato 60-2026.

Respetado Doctor, reciba cordial saludo.

De manera atenta, me permito informar que el contratista BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., identificado con NIT 830.024.376-9, quien suscribió el Contrato No. 60 de 2026, ha solicitado la Cesión de derechos económicos, de manera expresa remitida mediante RAD. 2026100335 de fecha 13/05/2026, en el cual manifiesta que el pago derivado del citado contrato sea efectuado a favor del tercero sociedad BOS TECH S.A.S., identificada con NIT 902.026.200-1 Representada Legalmente por LILIANA BOTERO ARDILA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.948.

La presente solicitud de autorización de cesión de derechos económicos, se fundamenta en la manifestación expresa realizada por BLUE ONE SOLUTIONS SAS, en su calidad de CONTRATISTA, sin que ello implique modificación alguna de las obligaciones contractuales, del objeto, plazo, valor o condiciones inicialmente pactadas en el contrato 60-2026.

La cesión de derechos económicos corresponde únicamente a la facultad de recibir los pagos derivados del contrato, manteniéndose la responsabilidad del contratista la totalidad de las obligaciones legales, técnicas, financieras y administrativas derivadas de la ejecución contractual, así como la responsabilidad por el cumplimiento integral del mismo.

En consecuencia, la autorización solicitada, no altera la naturaleza jurídica del contrato ni afecta las garantías, supervisión y entrega de resultados del

objeto contractual. El cesionario de los derechos económicos cumple con los requisitos legales y documentales exigidos.

La solicitud obedece a una decisión autónoma del contratista, presentada de manera expresa y voluntaria. El(La) cesionario(a) de los derechos económicos del contrato 60-2026, propuesto por el contratista, como se relaciona a continuación:

CEDENTE DE DERECHOS ECONÓMICOS	BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.	NIT 830.024.376-9.
CESIONARIO DE DERECHOS ECONÓMICOS	BOS TECH S.A.S	NIT 902.026.200-1

Fecha de inicio: 29 de enero 2026
Fecha de terminación: 31 de diciembre 2026.
Valor del contrato: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO CONCEPTO.
Saldo del contrato prorrateado a ceder los derechos económicos: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO CONCEPTO.

En consecuencia, la cesión de derechos económicos como mecanismo legal donde el contratista BLUE ONE SOLUTIONS SAS (cedente) transfiere al tercero BOS TECH S.A.S., (cesionario) el derecho a recibir los pagos futuros del contrato 60-2026, sin trasladar las obligaciones de ejecución.

De acuerdo con lo expuesto se envía los anexos pertinentes para continuar trámite de cesión de derechos económicos.

Atentamente,

KATHERINE GOMEZ AGUDELO
Secretaria General.

2026100335
13/05/2026
3:55 pm.

BLUE ONE

Señores

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

A/A: Dra. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO.

Dra. KATHERINE GOMEZ AGUDELO - SUPERVISORA.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE CONTRATO ESTATAL

Por medio del presente escrito, BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 830.024.376-9, en calidad de contratista dentro del Contrato N° 60 de 2026 de fecha 29 de Enero 2026, suscrito con EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA., se permite solicitar formalmente la aprobación y autorización para efectuar la cesión de los derechos económicos derivados del citado contrato a favor de la sociedad BOS TECH S.A.S., identificada con NIT 902.026.200-1 Representada Legalmente por LILIANA BOTERO ARDILA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.948, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal. La presente solicitud no implica cesión de la posición contractual ni modificación de las obligaciones asumidas, las cuales continuarán siendo responsabilidad exclusiva de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., garantizando la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA., entidad pública del orden Nacional, identificada con NIT No. 860.037.234-7 quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD;

Y por la otra, BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.024.376-9, representada legalmente por el señor Humberto Alfonso Gálvez Miranda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA;

Hemos acordado celebrar la presente CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

BLUE ONE

CLÁUSULA PRIMERA

1. Que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato N° 60 de 2026 de fecha 29 de enero 2026, cuyo **OBJETO** del contrato es:

   "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA."

2. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, cumpliendo EL CONTRATISTA con las obligaciones contractuales pactadas.
3. Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, es jurídicamente viable la cesión de derechos económicos derivados del contrato, sin que ello implique cesión de la posición contractual ni de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Por medio del presente documento, EL CONTRATISTA BLUE ONE SOLUTIONS SAS. cede a favor de BOS TECH S.A.S, identificado con NIT No.902026200-1, los derechos económicos derivados del Contrato relacionado, del 100% del contrato o en su defecto los saldos pendientes por pagar, hasta la finalización del contrato que LA ENTIDAD deba pagar en virtud del mencionado contrato.

La presente cesión comprende exclusivamente el derecho a recibir pagos, y no implica en ningún caso la cesión de obligaciones contractuales, responsabilidades técnicas, administrativas, financieras o legales derivadas del contrato estatal.

CLÁUSULA TERCERA – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CESIÓN

La presente cesión de derechos económicos obedece a una estrategia financiera y operativa orientada a garantizar la adecuada ejecución del contrato estatal, bajo criterios de eficiencia, liquidez y sostenibilidad empresarial.

En particular:

1. Optimización del flujo de caja: La cesión permite a EL CONTRATISTA anticipar recursos financieros derivados del contrato, asegurando capital de trabajo suficiente para cumplir oportunamente con proveedores, talento humano especializado, obligaciones tributarias y demás costos asociados a la ejecución contractual.

2. Mitigación de riesgos financieros: Dada la naturaleza de los contratos con entidades públicas, cuyos pagos se encuentran sujetos a procedimientos administrativos y disponibilidad presupuestal, la cesión contribuye a estabilizar el flujo financiero del proyecto, reduciendo riesgos de iliquidez que puedan afectar la continuidad técnica del mismo.

3. Garantía de continuidad operativa: La estructura financiera resultante fortalece la capacidad técnica y logística de BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., asegurando la disponibilidad de recursos tecnológicos, infraestructura, soporte técnico y personal calificado necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Eficiencia en la gestión empresarial: La cesión constituye una herramienta legítima de gestión financiera empresarial, permitiendo mantener indicadores financieros saludables y asegurando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales frente a LA ENTIDAD.

En consecuencia, la cesión no afecta la calidad, alcance, cronograma ni responsabilidades del contrato, manteniéndose incólume la obligación principal de EL CONTRATISTA frente a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE

LA ENTIDAD, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, reconocerá la cesión aquí contenida y efectuará los pagos correspondientes al cesionario hasta el monto señalado, sin que ello implique modificación del contrato original.

CLÁUSULA QUINTA – NO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

La presente cesión no implica sustitución del contratista ni transferencia de obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA ENTIDAD por la correcta ejecución del contrato.

BLUE ONE

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

La presente cesión tendrá vigencia hasta el pago total del monto cedido o hasta la liquidación del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MARCO NORMATIVO

La presente cesión se celebra de conformidad con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y las normas que regulan la contratación estatal en la República de Colombia.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de marzo de 2026.

LA ENTIDAD

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

EL CONTRATISTA

BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

NIT 830.024.376-9

Representante Legal:

HUMBERTO GÁLVEZ MIRANDA

C.C. 8.731.285 de Barranquilla

Firma:



NOTA: SE ADJUNTA LA NUEVA CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA Y CUENTA, DONDE SE DEBEN REALIZAR LOS PROXIMOS PAGOS.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

C E R T I F I C A

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que nuestro cliente BOS TECH SAS., identificado con NIT No 902026200 es cuenta habiente desde el día 30/01/2026 con la cuenta de ahorros N° 267882892. la cual se encuentra activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de ser un "cliente activo del BANCO DE OCCIDENTE ".

Expedimos está certificación hoy 19/02/2026.

Cordial Saludo

LILIANA MEJIA
Asesor de servicio
MESA SOPORTE DE NEGOCIOS.

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarte a nuestra Linea de Servicio al Cliente en Bogotá 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o al correo electrónico https://contactenos.bancodeoccidente.com.co; en nuestra página web

www.bancodeoccidente.com.co.

De igual manera, cuentas con la Dra. Lina Maria Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrás contactar en la

Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (1) 746 2060, Ext 15318, 15311,

Fax (1) 3121024 o al correo defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

y con la Revisoria Fiscal KPMG en el correo cofmbanco_occidente@kpmg.com

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No 60 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, BLUE ONE SOLUTIONS Y BOS TECH S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**No. 60 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7, REPRESENTADA POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. 30.738.153, Gerente General.**
CONTRATISTA:	**BLUE ONE SOLUCTIONS S.A.S.**
NIT:	**830.024.376-9. REPRESENTANTE LEGAL HUMBERTO GÁLVEZ MIRANDA c.c. 8.731.285.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO CONCEPTO.**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL.**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución Nº 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión Nº 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa creada mediante Decreto Departamental Nº 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal Nº 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien para efectos de la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS** se denominará **LA LOTERÍA**; y por la otra **HUMBERTO GÁLVEZ MIRANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.731.285, quien obra en nombre y representación de **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, con NIT 830.024.376-9 En adelante se denominará el **CEDENTE**, y **LILIANA BOTERO ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.387.948, quien obra en nombre y representación legal de **BOS TECH S.A.S.** con NIT 902026200-1, quien en adelante se denominara **CESIONARIA,** declarando bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con LA LOTERÍA, ni se encuentra en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No 60 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, BLUE ONE SOLUTIONS Y BOS TECH S.A.S.

CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No. 60 DE 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca y **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.,** suscribieron el Contrato No. 060 de 2026, el día 28 de enero de 2026, con acta de inicio de fecha 29 de enero de 2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.**

2) Que el valor total del Contrato No. 060 de 2026, se fijó en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($130.000.000) INCLUIDO IVA** y todo concepto.

3) Que el plazo del Contrato No 060 de 2026, se pactó **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**

4) Que la **CEDENTE**, según comunicación con radicado número 2026100335, remitida el día 13 de mayo de 2026, a la Gerencia General y a la Secretaria General, solicita la cesión del contrato No 60-2026, única y exclusivamente en cuanto a los derechos económicos del contrato, a la empresa **BOS TECH SAS.**, según las justificaciones y consideraciones de orden técnico consignadas en la cláusula tercera del documento, la cual hace parte integral de la presente cesión.

5) Que en comunicación del día 13 de mayo de 2026, la Secretaria General, dependencia que ejerce la supervisión del contrato, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite de cesión de los derechos económicos del contrato a favor de BOS **TECH S.A.S.**, adjuntando los anexos pertinentes y el balance actual de ejecución del contrato.

6) Que, revisada la documentación legal de la **CESIONARIA,** sociedad **BOS TECH S.A.S., EL SUPERVISOR,** la Oficina Asesora Jurídica, verificó que se cumple con los parámetros exigidos por la **LOTERIA,** para asumir la cesión de los derechos económicos del contrato No 060 de 2026.

7) Que la Gerencia General, previo visto bueno de la Secretaria General y de la Oficina Asesora Jurídica, en su calidad de Supervisor del contrato, acepta de forma expresa la cesión de los derechos económicos del contrato.

8) Que la presente cesión se hace según lo establecido en el artículo 9 y el artículo 41, inciso 3, de la ley 80 de 1993, acorde con lo establecido en el articulo No 39 del Manual interno de Contratación, que trata sobre la cesión del contrato, Acuerdo No. 13 de 2024. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente cesión de

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No 60 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, BLUE ONE SOLUTIONS Y BOS TECH S.A.S.

derechos económicos del Contrato No. 060 de 2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. AUTORIZAR la cesión de los derechos económicos del contrato No. 060 de 2026, celebrado con **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.,** como **CEDENTE,** a favor de la sociedad **BOS TECH S.A.S.,** como **CESIONARIA**, hasta por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($130.000.000)**, así como el valor de las adiciones que se llegaren a realizar, durante la vigencia del contrato.

PARAGRAFO 1: EL CEDENTE renuncia irrevocablemente a todos los derechos económicos del contrato No. 060 de 2026, suscrito con la **LOTERIA,** y los cede a favor de la **CESIONARIA,** con todos los derechos y obligaciones que de él se deriven. La **CESIONARIA** acepta la cesión de los derechos económicos del contrato y se obliga con la **LOTERIA** a asumir el cumplimiento de los requisitos legales y documentales que la empresa exige para los pagos, a partir de la fecha en que se legalice la cesión.

SEGUNDA. EL CEDENTE- BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S., se obliga a continuar con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, establecidas en la cláusula sexta del contrato No. 060 de 2026, y seguirá respondiendo a la **LOTERIA** por la correcta ejecución del contrato.

TERCERA- LA CESIÓN del Contrato No. 060 de 2026, se hará efectiva una vez sea perfeccionada y publicada en la plataforma SECOP II.

CUARTA. -PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. 060 de 2026, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y sin variación alguna.

QUINTA. - La presente **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS** del contrato No. 060 de 2026**,** se aprobará electrónicamente por la plataforma SECOP II.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez- Profesional 1.
Reviso: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Jurídica.
Vo Bo: Katherine Gómez Agudelo- Secretaria General.